

RESOLUCIÓN No 087
(06 de julio de 2023)

Por medio de la cual se actualiza la Resolución N° 018 de 2022 "Integración del Comité de Gestión y Desempeño"

EL GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRÁ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO en uso de sus Facultades Legales y estatutarias y

CONSIDERANDO :

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo sistema de Gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.

Que el Decreto 1083 de 2015 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1083 de 2015.

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que la misma norma establece que en el orden territorial, el representante legal de cada entidad definirá la conformación del Comité Institucional, el cual será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.22.3.8. del Decreto 1083 de 2015 en cada una de las entidades se debe se debe integrar un <Comité Institucional de Gestión y Desempeño> encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que el artículo 2.2.22.2.1. del decreto 1499 de 2017 establece las políticas de gestión y desempeño institucional de que trata la Ley 489 de 1998 formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que en diciembre de 2019 en la versión 3 del manual operativo de MIPG se establecen 18 políticas de gestión y desempeño que se agrupan en siete dimensiones que debe desarrollarse por medio de planes, proyectos y metodologías para el cabal cumplimiento de los objetivos institucionales en concordancia con las normas que las regulen y/o reglamenten.

Que el Consejo de Gestión y Desempeño Institucional del Departamento Administrativo de la Función Pública en sesión del 11 de diciembre de 2020 revisó y aprobó los contenidos para la actualización del manual operativo del MIPG.

Que el Consejo de Gestión y Desempeño Institucional del Departamento Administrativo de la Función Pública en marzo de 2021 publicó la cuarta versión del manual operativo de MIPG, en la cual se incorporó los contenidos de la nueva política de compras y contratación cuya entidad líder es la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en la cual se incorporaron los contenidos de la política de compras y contratación en la dimensión de direccionamiento estratégico; se actualizaron los contenidos de las políticas de gestión documental, Servicio al Ciudadano, Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público y control interno; Se adoptaron los lineamientos del CONPES 3920 en la política de gobierno digital; actualización del marco normativo de las políticas de integridad, Transparencia, Racionalización de trámites y mejora normativa.

Que El Presidente de la República de Colombia mediante Decreto 742 del 02 de julio de 2021 “Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, con el fin de incorporar la política de Compras y Contratación Pública a las políticas de gestión y desempeño institucional.” Incluyó la política de compras y contratación dentro de la operatividad del MIPG.

Que el Consejo de Gestión y Desempeño Institucional del Departamento Administrativo de la Función Pública en marzo de 2023 publicó la quinta versión del manual operativo de MIPG, adaptando el formato acorde con nueva imagen de Gobierno, Actualizando los contenidos de las políticas de Mejora Normativa e Integridad y Gestión de la Información Estadística y Actualizando la Dimensión de Gestión con Valores para Resultados; se aclara el alcance, se reorganizan las políticas y se actualizan contenidos de las políticas de Servicio al ciudadano, Participación Ciudadana, Racionalización de Trámites, Gobierno Digital y Transparencia, Lucha contra la corrupción y acceso a la información.

Que la Resolución 018 de 2022 actualizó la Resolución 069 de 2018 sobre la conformación y operación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Hospital Regional de Moniquirá ESE.

Que es necesario actualizar la conformación del comité en conformidad con el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 “el representante legal de cada entidad definirá la conformación del Comité Institucional, el cual será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor” Subrayado fuera de texto.

Que el jefe de la oficina asesora de planeación en su condición de secretario técnico del comité y con el ánimo de contar con concepto técnico amplio y suficiente sobre la conformación y delegación de la presidencia del Comité Institucional del Gestión y Desempeño, solicitó el día 26 de abril de 2023 formalmente al Departamento Administrativo de la Función Pública, concepto al respecto.

Que el día 31 de mayo hogañó, el Departamento Administrativo de la Función Pública respondió “Acorde con lo anterior, en las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Territorial, como sería su caso, el Comité estará integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor y será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, todos estos designados por el representante legal quien mediante acto administrativo definirá su conformación. Ya que se trata de una instancia decisoría y se requiere contar con el máximo nivel jerárquico, en este caso la secretaría técnica es ejercida por parte del Jefe de Planeación o quien haga sus veces. Ahora bien, dado que usted indaga sobre la viabilidad para que el Comité sesione sin la presencia del representante

legal, en concepto de esta Dirección Técnica es claro que dado lo mencionado por el Decreto en cita el cual admite que el Comité sea presidido por un funcionario del más alto nivel jerárquico designado por el representante legal, no es estrictamente necesaria la presencia de este para que el Comité se desarrolle”

” Subrayado fuera de texto

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Actualizar el comité Institucional de Gestión y Desempeño del Hospital Regional de Monquirá ESE, de acuerdo con los requerimientos normativos y a las necesidades institucionales, siendo este una instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, a través del cual se discutirán todos los temas referentes a las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional y demás componentes del Modelo para su cabal implementación de tal manera que la planeación estratégica de la entidad de desarrolle de manera exitosa y en beneficio de los grupos de valor de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar de acuerdo con los términos de la versión 5 del manual operativo de MIPG expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, como Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, las siguientes, quienes en conformidad con la estructura organizacional de la entidad tendrán los siguientes responsables:

Nº	Política de Gestión y Desempeño	Responsable
1	Planeación Institucional	Jefe Oficina Asesora de Planeación
2	Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público	Director Financiero de tesorería y presupuesto
3	Talento Humano	Líder de Talento Humano
4	Integridad	Líder de Talento Humano
5	Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción	Jefe Oficina Asesora de Planeación
6	Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos	Líder de Calidad
7	Servicio al ciudadano	Líder de experiencia al usuario
8	Participación ciudadana en la gestión pública.	Trabajador Social responsable del Plan de Participación ciudadana en salud
9	Racionalización de Trámites	Jefe Oficina Asesora de Planeación
10	Gobierno Digital	Líder de sistemas
11	Seguridad Digital	Líder de sistemas
12	Defensa Jurídica	Jefe Oficina Asesora Jurídica
13	Mejora Normativa	Jefe Oficina Asesora Jurídica
14	Gestión del conocimiento y la innovación	Líder de Academia e Investigación
15	Gestión Documental	Líder de Gestión Documental
16	Gestión de la Información Estadística	Jefe Oficina Asesora de Planeación
17	Seguimiento y evaluación del desempeño institucional	Jefe Oficina Asesora de Planeación
18	Compras y Contratación	Subgerente Administrativo y Financiero
19	Control Interno	Asesora de control interno

PARAGRAFO PRIMERO: Adoptar los lineamientos expuestos en la quinta versión del Manual Operativo del MIPG o quien lo sustituya de acuerdo con el lineamiento del Gobierno Nacional, como buenas prácticas de

gestión, respecto a las políticas que en sentido de la naturaleza jurídica del Hospital Regional de Moniquirá ESE no le sean aplicables y/o exigibles, adaptándolos a la normatividad aplicable a Empresas Sociales del Estado.

PARAGRAFO SEGUNDO: La implementación de las políticas institucionales de gestión y desempeño deberán estar armonizadas con los componentes del SOGCS, en especial con los ejes y estándares de acreditación

ARTICULO TERCERO: Delegar como presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Hospital Regional de Moniquirá al Subgerente Administrativo y financiero, quien hace parte del nivel directivo de la planta permanente de la entidad y asumirá las funciones inherentes de la delegación

ARTICULO CUARTO: Conformación. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Hospital Regional de Moniquirá ESE estará integrado por:

1. El Subgerente Administrativo y Financiero, quien actuará como presidente.
2. El Subgerente Científico.
3. Jefe Oficina Asesora de Planeación

PARAGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 2.2.22.3.8, la secretaria técnica del comité será ejercida por el jefe de la oficina de planeación o quien haga sus veces.

PARAGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 el jefe de la Oficina de Control Interno o quién haga sus veces será invitado permanente con voz, pero sin voto.

PARAGRAFO TERCERO: Participaran como invitados permanentes con voz, pero sin voto en conformidad con la operación del MIPG, quienes desempeñen las siguientes funciones o desarrollen actividades relacionadas como:

- Líder de Talento Humano.
- Líder de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Líder de Calidad.
- Líder de Sistemas.
- Líder de Gestión Documental.
- Líder de experiencia al usuario.
- Trabajador social que desarrolle el programa de Participación ciudadana.
- Líder de comunicaciones.
- Líder de Academia e Investigación.

PARAGRAFO CUARTO: Participarán como invitados con voz, pero sin voto en este Comité, los funcionarios y/o colaboradores que intervengan en los procesos de los temas específicos a tratar en cada reunión de acuerdo con el cumplimiento de objetivos institucionales en concordancia con las políticas de gestión y desempeño, previa citación del secretario técnico del comité.

ARTICULO QUINTO: Sesiones. A partir de la publicación del presente acto administrativo de actualización del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se adaptarán las siguientes disposiciones respecto a la periodicidad:

1. El comité Institucional de Gestión y Desempeño del Hospital Regional de Moniquirá ESE, se reunirá de manera ordinaria, una vez al trimestre, citación que debe hacerse por medio de la Secretaría técnica con un día anterioridad.

2. Solo la presidencia del comité Institucional de Gestión y Desempeño del Hospital Regional de Monquirá ESE podrá convocar a reuniones extraordinarias cuando así lo consideren pertinente, para dar cumplimiento a objetivos institucionales, previa citación mediante la secretaría técnica del mismo, esta citación podrá hacerse con un (01) día hábil de anterioridad.

PARAGRAFO PRIMERO: La asistencia a las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño por parte de sus integrantes (Miembros e invitados permanentes y recurrentes) es de carácter obligatorio.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las sesiones del presente comité serán de manera presencial en el lugar que la secretaría técnica del comité indicare. La secretaría Técnica del comité podrá, cuando así fuere conveniente citar las reuniones en modalidad virtual, para lo cual deberá enviar el enlace de acceso con al menos dos horas de anterioridad.

ARTICULO SEXTO: Quórum. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Hospital Regional de Monquirá ESE sesionará válidamente con dos de los tres miembros con voto, y las decisiones se tomarán por mayoría simple, es decir con dos de los tres miembros con voto.

ARTÍCULO SEXTO. Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Hospital Regional de Monquirá ESE, las siguientes:

1. Aprobar y hacer seguimiento a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
3. Aprobar el plan de acción anual antes del 31 de enero de cada vigencia, socializarlo en el comité coordinador de control interno institucional y remitir al responsable de la administración de la página web para su respectiva publicación en los términos señalados por la ley.
4. Proponer cuando sea pertinente al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
5. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
6. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
7. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
8. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.
9. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización y estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
10. Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
11. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.
12. Proponer planes de mejoramiento para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, así como hacer el seguimiento de su implementación.

13. Hacer seguimiento a la ejecución del plan de acción anual, así como a los POA por áreas y comités.
14. Aprobar las políticas institucionales antes de formalizarlas mediante acto administrativo.
15. Aprobar las tablas de retención documental, presentadas por el área de gestión documental, cuando se requiera su actualización, así como asegurar el respectivo trámite para su convalidación.
16. Hacer seguimiento al despliegue del Sistema Integrado de Gestión.
17. Armonizar la implementación de las políticas de gestión y desempeño con los componentes del SOGCS.
18. Las demás asignadas por el Representante Legal del Hospital Regional de Moniquirá ESE que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

ARTICULO SEPTIMO: Funciones del presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones del presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Hospital Regional de Moniquirá ESE Boyacá las siguientes:

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Representar al comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente o su delegado podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Hospital Regional de Moniquirá ESE.
4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
7. Asistir al comité institucional de Gestión y de Desempeño Departamental para informar sobre la implementación de MIPG en la entidad y de acuerdo por lo estipulado por el jefe del orden departamental.

ARTICULO OCTAVO: Funciones de la Secretaría Técnica. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Preparar el orden del día.
3. Llevar el archivo de los documentos relacionados con el comité.
4. Elaborar el acta de cada reunión y someterla a consideración de los miembros del comité para su aprobación.
5. Anexar los documentos. Presentaciones y propuestas que fueron presentados como parte integral de cada acta de reunión.
7. Servir de enlace entre los integrantes del comité.
8. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos en las sesiones anteriores.
9. Coordinar las mesas técnicas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales, citando a los funcionarios y/o contratistas que el comité determine de acuerdo con la pertinencia técnica y/o académica, indicando la hora, día y lugar, levantando y archivando los respectivos listados de asistencia.
9. Las demás que le sean asignadas por la presidencia del comité.

ARTÍCULO NOVENO: Decisiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño adoptará sus decisiones mediante circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. En el caso de los actos administrativos deberán surtir el procedimientos de legalidad administrativa dispuesto por la entidad y ser debidamente suscritos por el representante legal de la entidad.

ARTÍCULO DECIMO: Actas de las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las

decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por el presidente y secretario técnico. Los listados de asistencia serán parte integral de las actas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Mesas técnicas. El comité institucional de gestión y desempeño del Hospital Regional de Moniquirá ESE ,podrá conformar mesas técnicas vinculando a los funcionarios y/o contratistas que requiera para la formulación, implementación, y seguimiento a estrategias de temas específicos, con el propósito de facilitar el desarrollo de las funciones, quienes presentarán informes de avance a este comité de manera técnica oportuna y con prioridad.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Moniquirá a los seis (06) días del mes de julio de 2023



LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS
Gerente

Proyectó: *Diego Fernando Rivera Castro – Jefe Oficina Asesora de planeación*

Revisó: *Javier Flechas- Jefe Oficina Asesora Jurídica*

Aprobó: *Luis Antonio Pérez Laverde- Subgerente administrativo y financiero*